

RESOLUCIÓN No. 4963 del 1 de Septiembre de 2025

*Por medio de la cual se otorga Personería Jurídica para prestar Servicios de Protección a la **ASOCIACIÓN DE PADRES DE FAMILIA DE LOS PROGRAMAS DE BIENESTAR FAMILIAR CRECIENDO JUNTOS***

EL JEFE DE LA OFICINA DE ASEGURAMIENTO A LA CALIDAD DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR -CECILIA DE LA FUENTE DE LLERAS

En ejercicio de las facultades conferidas por la Ley 7 de 1979 artículo 21 numerales 7 y 8, Ley 4891 de 1998, el artículo 16 de la Ley 1098 del 2006, el Decreto 987 de 2012 y la Resolución 6300 de 2024, y,

CONSIDERANDO

Que el artículo 93 de la Constitución Política establece que los tratados y convenios internacionales ratificados por el Congreso, que reconocen los derechos humanos y que prohíben su limitación en los estados de excepción, prevalecen en el orden interno. De igual manera señala que, los derechos y deberes consagrados en la Carta Política, se interpretarán de conformidad con los tratados internacionales sobre derechos humanos ratificados por Colombia.

Que el artículo 209 de la Constitución Política establece que la función administrativa debe estar al servicio de los intereses generales y desarrollarse con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 205 de la Ley 1098 de 2006, el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF) es el ente rector y coordinador del Sistema Nacional de Bienestar Familiar y tiene a su cargo la articulación de las entidades responsables de la garantía de los derechos, la prevención de su vulneración, la protección y el restablecimiento de los mismos, en los ámbitos nacional, departamental, distrital, municipal y resguardos o territorios indígenas.

Que en este mismo sentido, el artículo 16 de la misma ley establece que todas las personas naturales o jurídicas, con personería jurídica expedida por el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar o sin ella, que aún, con autorización de los padres o representantes legales, alberguen o cuiden a los niños, las niñas o los adolescentes, son sujetos de la vigilancia del Estado, y en tal virtud, compete al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar como ente rector, coordinador y articulador del Sistema Nacional de Bienestar Familiar reconocer, otorgar, suspender y cancelar personerías jurídicas y licencias de funcionamiento a las instituciones del Sistema que prestan servicios de protección a los menores de edad o la familia y a las que desarrollen el programa de adopción, conforme a las normas que regulan la prestación del servicio público de Bienestar Familiar.

Que de conformidad con lo establecido en el artículo 211 de la Constitución Política, la ley fijará las condiciones para que las autoridades administrativas puedan delegar funciones en sus subalternos o en otras autoridades.

Que por disposición del artículo 9 y subsiguientes de la Ley 4891 de 1998, las autoridades administrativas podrán transferir el ejercicio de funciones a sus colaboradores o a otras autoridades con funciones afines o complementarias, mediante acto de delegación.

RESOLUCIÓN No.4963 del 1 de Septiembre de 2025

*Por medio de la cual se otorga Personería Jurídica para prestar Servicios de Protección a la **ASOCIACIÓN DE PADRES DE FAMILIA DE LOS PROGRAMAS DE BIENESTAR FAMILIAR CRECIENDO JUNTOS***

Que mediante Resolución 6300 del 26 de diciembre de 2024, la Dirección General del ICBF estableció el régimen para el ejercicio de las funciones de inspección, vigilancia y control a cargo del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar.

Que la Dirección General del ICBF a través del artículo 5 de la mencionada Resolución delega la función de otorgamiento y/o reconocimiento de las personerías jurídicas de las instituciones interesadas en prestar los servicios de protección dirigidos a niñas, niños, adolescentes, jóvenes o las familias en la Oficina de Aseguramiento a la Calidad.

Que en el artículo 6 de la referida Resolución se establece los requisitos que deben cumplir los interesados en obtener el otorgamiento de personería jurídica para prestar servicios de protección dirigidos a niñas, niños, adolescentes, jóvenes o las familias, consagrando los siguientes:

1. Estatutos vigentes que contengan:
 - a. Objeto social relacionado con la prestación de servicios de protección dirigidos a niñas, niños, adolescentes, jóvenes o las familias.
 - b. Domicilio principal
 - c. Termino de duración de la constitución legal
 - d. Facultades y obligaciones del representante legal, asamblea general, miembros de la junta directiva y revisor fiscal, cuando este último cargo esté previsto
 - e. Quorum decisorio y régimen de mayorías
2. Estar debidamente representadas, para lo cual se deberá adjuntar:
 - a. Documento de elección o nombramiento del cargo de representante legal
 - b. Documento de elección o nombramiento de los miembros de la junta directiva o quien haga sus veces
 - c. Documento en el conste la aceptación de los cargos, así como las copias de los documentos de identidad de los integrantes
 - d. Los correspondientes certificados, expedidos por las autoridades competentes, en los que conste que el representante legal y los miembros de la junta directiva no cuentan con inhabilidades, incompatibilidades o conflictos de intereses que les impidan hacer parte de la institución de conformidad con lo dispuesto en la normatividad vigente.
3. La persona jurídica interesada en adelantar el trámite de otorgamiento de personería jurídica ante el ICBF deberá contar con bienes o patrimonio para el cumplimiento del objeto social para el que se ha creado. Lo anterior, de conformidad con los documentos técnicos que para el efecto defina el ICBF.
4. Estar inscrito en el Registro único de Oferentes del ICBF

RESOLUCIÓN No. 4963 del 1 de Septiembre de 2025

Por medio de la cual se otorga Personería Jurídica para prestar Servicios de Protección a la **ASOCIACIÓN DE PADRES DE FAMILIA DE LOS PROGRAMAS DE BIENESTAR FAMILIAR CRECIENDO JUNTOS**

Que mediante solicitud con radicado PJ ON LINE N. **1859** de fecha 25 de abril de 2025, la **ASOCIACIÓN DE PADRES DE FAMILIA DE LOS PROGRAMAS DE BIENESTAR FAMILIAR CRECIENDO JUNTOS**, solicitó otorgamiento de personería jurídica ante el ICBF.

Que la **ASOCIACIÓN DE PADRES DE FAMILIA DE LOS PROGRAMAS DE BIENESTAR FAMILIAR CRECIENDO JUNTOS**, fue constituida por el acta No. 001 del 22 de febrero de 2025.

De conformidad con el acta número 001 del 22 de agosto de 2024 se reunieron por convocatoria única y espontánea los miembros de la **ASOCIACIÓN DE PADRES DE FAMILIA DE LOS PROGRAMAS DE BIENESTAR FAMILIAR CRECIENDO JUNTOS**, estableciendo que la Junta Directiva se encuentra integrada, así:

NOMBRE	CARGO	DOCUMENTO DE IDENTIFICACION
GABRIEL OMAR RUIZ BARRETO	Representante Legal	CC. 1102864367
ADA CHAMORRO SALCEDO	Tesorera	CC. 1101816088
MARIANAS RUIZ ANAYA	Secretaria	CC. 1100542364
KAREN KILAN RUIZ VILLALOBOS	Fiscal	C.C.1102865388
MILENA SALCEDO	Vocal	C.C.1102807045

Que, una vez revisados los estatutos definitivos de la **ASOCIACIÓN DE PADRES DE FAMILIA DE LOS PROGRAMAS DE BIENESTAR FAMILIAR CRECIENDO JUNTOS**, se verifica que su objeto social se ajusta a los requisitos definidos en el marco normativo vigente para pertenecer al Sistema Nacional de Bienestar Familiar.

Que la Oficina de Aseguramiento a la Calidad determina que la **ASOCIACIÓN DE PADRES DE FAMILIA DE LOS PROGRAMAS DE BIENESTAR FAMILIAR CRECIENDO JUNTOS**, cumple con los requisitos señalados en la Resolución No. 6300 de 2024 y los documentos técnicos definidos por el ICBF.

Por lo anteriormente expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: OTORGAR personería jurídica para prestar servicios de protección de la **ASOCIACIÓN DE PADRES DE FAMILIA DE LOS PROGRAMAS DE BIENESTAR FAMILIAR CRECIENDO JUNTOS**, con domicilio en la ciudad de Sincelejo, Departamento de Sucre, como entidad sin ánimo de lucro, vinculándola al Sistema Nacional de Bienestar Familiar.

ARTÍCULO SEGUNDO: INSCRIBIR como representante legal al señor **GABRIEL OMAR RUIZ BARRETO**, identificado con cedula de ciudadanía N. **1102864367**, de conformidad a lo establecido en el acta constitutiva No. 001 del 22 de agosto de 2024.

ARTÍCULO TERCERO: ADVERTIR a la **ASOCIACIÓN DE PADRES DE FAMILIA DE LOS PROGRAMAS DE BIENESTAR FAMILIAR CRECIENDO JUNTOS**, que el presente acto administrativo cobrará validez jurídica una vez se realice la inscripción

RESOLUCIÓN No. 4963 del 1 de Septiembre de 2025

Por medio de la cual se otorga Personería Jurídica para prestar Servicios de Protección a la **ASOCIACIÓN DE PADRES DE FAMILIA DE LOS PROGRAMAS DE BIENESTAR FAMILIAR CRECIENDO JUNTOS**

en el registro único tributario (RUT) y se presente al ICBF el comprobante del pago del impuesto de timbre de que trata el artículo 12 de la resolución 6300 de 2024.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR ELECTRÓNICAMENTE el presente acto administrativo al señor **GABRIEL OMAR RUIZ BARRETO**, identificado con cedula de ciudadanía N. **1102864367**, en su calidad de representante legal de la **ASOCIACIÓN DE PADRES DE FAMILIA DE LOS PROGRAMAS DE BIENESTAR FAMILIAR CRECIENDO JUNTOS**, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 56 de la Ley 1437 de 2011, al siguiente correo electrónico autorizado: asocrecejuntos24@gmail.com¹, haciéndole saber que contra la misma procede el recurso de reposición ante esta Oficina, el cual podrá interponer por escrito, dentro de los diez (10) días siguientes a la fecha de su notificación, previo cumplimiento de los requisitos establecidos en la Ley 1437 de 2011.

En caso de no ser posible la notificación por medios electrónicos se procederá a realizar la **NOTIFICACIÓN PERSONAL**, de conformidad con el artículo 67 de la Ley 1437 de 2011, remitiendo la citación a la siguiente dirección física: Calle 24 #51-91 Barrio el recreo de la ciudad de Sincelejo del departamento de Sucre².

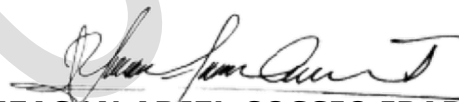
De no ser posible la notificación personal deberá darse aplicación a lo previsto por el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO CUARTO: PUBLICAR el presente acto administrativo en la página web del ICBF de conformidad con lo dispuesto en el artículo 52 de la Resolución 6300 de 2024 y sus modificatorias.

ARTÍCULO QUINTO: La presente resolución rige a partir de su notificación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá D.C., a los 1 de Septiembre de 2025



JEASON ARIEL COSSIO IBARGÜEN

Jefe de Oficina de Aseguramiento a la Calidad

Instituto Colombiano de Bienestar Familiar Sede Dirección General

Revisó:	Sonia Rocío Romero González - Líder Grupo de Licencias de Funcionamiento y Personerías Jurídicas	<i>SRG</i>
Proyectó:	Diana Patricia Sánchez Soche - Abogada Contratista Oficina de Aseguramiento a la Calidad	<i>A. Pérez</i>

¹ Correo electrónico tomado de Autorización de Notificación Electrónica de la **ASOCIACIÓN DE PADRES DE FAMILIA DE LOS PROGRAMAS DE BIENESTAR FAMILIAR CRECIENDO JUNTOS**

² Dirección física tomada de Solicitud de otorgamiento de Personería Jurídica de la **ASOCIACIÓN DE PADRES DE FAMILIA DE LOS PROGRAMAS DE BIENESTAR FAMILIAR CRECIENDO JUNTOS**



ASOCIACION DE PADRES DE FAMILIA DE LOS PROGRAMAS DE
BIENESTAR FAMILIAR CRECIENDO JUNTOS

SEÑORES:
INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR

REF: CUMPLIMIENTO ARTÍCULO 56 DE LA LEY 1437 DE 2011

Cordial saludo.

Atendiendo solicitud vía correo electrónico, De conformidad con lo establecido en el artículo 56 de la Ley 1437 de 2011

Autorizo la notificación electrónica de todas las comunicaciones, actos administrativos y demás documentos que se generen en el trámite de Reconocimiento de Personería Jurídica adelantado ante el ICBF, correspondiente al Radicado OAC.

En los correos electrónicos mencionados a continuación: asocrecejuntos24@gmail.com - adaluz-2009@hotmail.com

Los contactos telefónicos son: 3106715618 -3012502964

Para constancia se firma a los 26 días del mes de mayo 2025

Atentamente:

Gabriel Omar Ruiz Barreto

GABRIEL OMAR RUIZ BARRETO
CC :1102864367 de Sincelejo
REP. LEGAL

asocrecejuntos24@gmail.com
cel: 3106715618




NOTIFICACION ELECTRONICA RES 4963 DE 2025 ASOCIACIÓN DE PADRES DE FAMILIA DE LOS PROGRAMAS DE BIENESTAR FAMILIAR CRECIENDO JUNTOS

Desde Diana Patricia Sanchez Soche <Diana.SanchezS@icbf.gov.co>

Fecha Mar 2025-09-09 09:55

Para creciendo juntos <asocrecejuntos24@gmail.com>

CC Ana Ruth Castillo Parra <AnaR.Castillo@icbf.gov.co>

 1 archivo adjunto (412 KB)

4963 - Reconoce Personería Jurídica Asociación Padres de Familia Programas de Bienestar Creciendo Juntos.pdf;

Señor:

GABRIEL OMAR RUIZ BARRETO

Representante Legal

ASOCIACIÓN DE PADRES DE FAMILIA DE LOS PROGRAMAS DE BIENESTAR FAMILIAR CRECIENDO JUNTOS

Cordial saludo,

De conformidad con lo establecido en el Artículo 56 de la Ley 1437/2011, se efectúa la notificación de la **Resolución No. 4963 del 1 de septiembre de 2025** y que se adjunta a la presente comunicación, "Por medio de la cual se otorga Personería Jurídica para prestar Servicios de Protección a la **ASOCIACIÓN DE PADRES DE FAMILIA DE LOS PROGRAMAS DE BIENESTAR FAMILIAR CRECIENDO JUNTOS**".

Haciéndole saber que contra la misma procede el recurso de reposición ante esta Oficina, el cual debe interponerse por escrito dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación.

Solicitamos manifestar por este medio en caso de renunciar a los términos de ejecutoria, al correo electrónico Diana.sanchezs@icbf.gov.co

RENUNCIA A TERMINOS: Es la posibilidad de que el interesado renuncie al término que se le concede en la decisión del resuelve del presente Acto Administrativo, es decir si está de acuerdo con la decisión debe manifestar su renuncia a términos para que el Acto Administrativo cobre vigencia al día siguiente de dicha manifestación de lo contrario la ejecutoria del Acto se dará a los 10 días siguientes de notificado el presente.

Cordialmente,



Diana Patricia Sánchez Soche

Contratista

Oficina de Aseguramiento a la Calidad

Grupo de Licencias y Personerías Jurídicas

ICBF Sede de la Dirección General

Avenida Cr. 68 No. 64C - 75 Bogotá, Colombia

Zona "Los Rosales"

Teléfono: 601 4377630 Ext.

www.icbf.gov.co

Clasificación de la información: **CLASIFICADA**

10300

CONSTANCIA DE EJECUTORIA

Resolución No. 4963 del 1 de septiembre de 2025

ASOCIACIÓN DE PADRES DE FAMILIA DE LOS PROGRAMAS DE BIENESTAR FAMILIAR CRECIENDO JUNTOS

En Bogotá D.C., al primer (1) día del mes de octubre de dos mil veinticinco (2025) el Jefe de la Oficina de Aseguramiento a la Calidad del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – ICBF, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 3 del artículo 87 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, hace constar que la **Resolución No. 4963 del 1 de Septiembre de 2025** “*Por medio de la cual se reconoce Personería Jurídica para prestar Servicios de Protección a la ASOCIACIÓN DE PADRES DE FAMILIA DE LOS PROGRAMAS DE BIENESTAR FAMILIAR CRECIENDO JUNTOS, identificada con NIT 901993094-0*”, fue notificada electrónicamente el día 9 de septiembre de 2025, de conformidad con lo establecido en el artículo 56 de la ley 1437 de 2011.

En este sentido, se deja constancia que la institución dio cumplimiento a lo previsto en el artículo tercero de la citada resolución, cuyo texto dispone:

“Advertir a la institución ASOCIACIÓN DE PADRES DE FAMILIA DE LOS PROGRAMAS DE BIENESTAR FAMILIAR CRECIENDO JUNTOS, que el presente Acto Administrativo cobrará plena validez jurídica una vez se realice la inscripción en el Registro Único Tributario (RUT), en el Registro Único de Oferentes y se presente al ICBF el comprobante de pago del Impuesto de que trata el artículo 12 de la resolución 6300 de 2024”


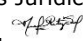
Por lo anterior, se certifica que el acto administrativo quedo en firme y ejecutoriado el **día veinticuatro (24) de septiembre de 2025, de conformidad con lo establecido en el numeral 3 del artículo 87 de la Ley 1437 de 2011.**



JEASON ARIEL COSSIO IBARGUEN

Jefe Oficina de Aseguramiento a la Calidad

Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – Sede Dirección General

Revisó: Sonia Rocio Romero González– Líder Grupo Personerías Jurídicas y Licencias de Funcionamiento 
Proyectó: Diana Patricia Sánchez Soche – Abogada Contratista. 

www.icbf.gov.co

 @icbfcolombiaooficial

 @ICBFColombia

 @icbfcolombiaooficial

 ICBFColombia

Sede de la Dirección General
Avenida carrera 68 No.64c – 75
PBX: (601) 437 7630 - Bogotá - Colombia

Línea gratuita nacional ICBF
01 8000 91 8080